



VISTOS:

El Informe Técnico n.º 000084-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, del 12 de diciembre de 2025, el Memorandum n.º 000360-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, del 16 de diciembre de 2025, de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA) del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (Coneau); Informe n.º 000232-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP, del 16 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP); Informe Legal n.º 000391-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 17 de diciembre de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, el Sineace), establece como finalidad del Sineace, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 000026-2021-SINEACE/CDAH del 25 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva (en adelante, Reglamento de Acreditación);

Que, mediante la Ley n.º 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las universidades peruanas, del 21 de julio de 2022, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sineace conforme a la conformación orgánica establecida en la Ley n.º 28740, Ley del Sineace; y que, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha ley, se aprobaron disposiciones para garantizar dicho restablecimiento mediante el Decreto Supremo n.º 012-2023-MINEDU;

Que, el literal e) del artículo 10 de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución” aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 12 de marzo de 2024 y, sus modificatorias (en adelante, Norma de Organización Transitoria), decreta que, es función de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace (en adelante Cosusineace), emitir y/o aprobar los documentos de gestión, actos, resoluciones, normas y otros pronunciamientos, en el marco de las funciones y competencias asignadas o delegadas;

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º 000016-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 6 de marzo de 2025, se aprobó el cuadro de equivalencias de dependencias de acuerdo con la Norma de Organización Transitoria del Sineace, a través del cual se establece que la Presidencia del Consejo Directivo Ad-hoc es equivalente a la Presidencia del Consejo Superior y que la anterior Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico-Productiva, en cuanto a asuntos de Educación Superior Universitaria, es equivalente a la DEA-Coneau;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, en dicho contexto y conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 51 de la Norma de Organización Transitoria, la DEA - Coneau tiene como función proponer los estándares, indicadores, procedimientos y modelos de evaluación y acreditación de instituciones y programas de educación superior universitaria;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 000084-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, del 12 de diciembre de 2025, la DEA-Coneau propone dejar sin efecto la primera y segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Acreditación, a fin de asegurar la coherencia de la normativa interna institucional y permitir que las instituciones de educación superior universitaria, incluidas aquellas que creen nuevas filiales, puedan presentarse a los procesos de acreditación; precisándose en el Memorándum n.º 000360-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA del 16 de diciembre de 2025 que dicha derogatoria surte efectos únicamente en el ámbito de aplicación del Coneau, en su calidad de órgano operador del Sineace encargado de la acreditación de instituciones y programas de estudio del nivel universitario;

Que, el numeral 7.1.5 de la Directiva n.º 000001-2023-SINEACE/P, denominada “Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace”, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 000035-2023-SINEACE/P, regula la elaboración y presentación de los documentos normativos de la entidad; asimismo, los numerales 5.2 y 5.3 de la citada directiva establecen que, para su aprobación, se requiere la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe n.º 000232-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP del 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto señaló que la propuesta de derogatoria de la primera y segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Acreditación presentada por la DEA - Coneau no genera impactos sobre la normativa organizacional ni sobre los documentos de gestión vigentes, y que su aprobación no afecta el desarrollo actual de los procesos a cargo del Coneau;

Que, mediante Informe Legal n.º 000391-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 17 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable que el Cosusineace apruebe la derogatoria de las disposiciones antes indicadas, en atención a la propuesta formulada por la DEA – Coneau, y al Informe n.º 000232-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP;

Que, en ejercicio de las facultades establecidas en el literal f) del artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sineace, el Cosusineace, en la Sesión Ordinaria n.º 0006-2025-CS, del 18 de diciembre de 2025, adoptó el acuerdo n.º 011-2025-CS, mediante el cual se dispuso dejar sin efecto la primera y segunda Disposición Complementaria del Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 000026-2021-SINEACE/CDAH, únicamente en lo referido a su aplicación en el ámbito de competencia del Coneau;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneau, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; su Reglamento, aprobado con Decreto





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Supremo n.º 018-2007-ED; Ley n.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; la Resolución de Presidencia n.º 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace en su calidad de entidad en restitución", y sus modificatorias; y, estando acorde a lo dispuesto en el acuerdo n.º 011-2025-CS de la Sesión Ordinaria n.º 0006-2025-CS, del Cosusineace.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el acuerdo n.º 011-2025-CS de la Sesión Ordinaria n.º 006-2025-CS del Cosusineace, mediante el cual se aprobó dejar sin efecto la primera y segunda Disposición Complementaria del Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 000026-2021-SINEACE/CDAH, únicamente respecto del ámbito de aplicación del Coneau.

Artículo 2.- Precisar que las demás disposiciones y contenido del Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo n.º 000026-2021-SINEACE/CDAH, mantienen su vigencia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace

